



SELO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

Del Seguro de esta Veruta

En torbo en las Puertas del madero por donde entran las mercancías en la entrada de esta ciudad para el abasto de esta Ciudad. causa de que con los muchos estorbos que ay en ella, así de ganados de Veruta, como otros animales y personas que se ponen a vender, por lo que se veniten a dha Ciudad y Teles Extravian con bastante trabajo para el comercio, sobre quala Ciudad tomara la providencia que tenga por Combieniente. Del Sr. Alcalde mayor, dixo que hauiendo participado el Sr. D. Juan de Espino, Real Caxecutor que fue, este mismo nombre en tanto, su Sr. troyo de medio, mandando se quitasen todos los estorbos que por qualquier persona, o Vecino hubiere en dho sitio, pena de dos ducados. La Ciudad acordo se lleue a debido Efecto esta providencia tan juramente dada, Delandose por los Cavalleros fideles Caxecutores su Cumplimiento.

Sobre las tasas que hacen los Marchantes en los registros de Carnes.

El Sr. D. Juan de Espino, dixo que Saviendo como se han de cobrar las tasas, así Vecinos como forasteros, sobre el medio del acutor, y del publico, en arriendo de cumplir su negocio de machos y Carnes, en esta forma, que siempre que se les quide del Registro, y precio de que estan mandado que matanza sola en el Carnes, hauiendoles vasa, aya el poder de se combiniere. Cumpla su Registro, vasa de precio de la vasa y sino hade enviar en la forma costumbre de quala Ciudad. Del Registro de machos, se gureo a dar el habito para la vasa, quarenta y ocho onas antes, siempre que desu Registro

